

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No. 033 de 12 de junio de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO INDUSTRIAL EMPRESARIAL**

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO INDUSTRIAL EMPRESARIAL representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la reunión ordinaria de fecha de 12 de junio de 2019, el Pleno de la JTIA, en usos de sus facultades legales aprobó la reglamentación de esta carrera, por lo cual,

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de INGENIERO INDUSTRIAL EMPRESARIAL, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el INGENIERO EN INDUSTRIAL EMPRESARIAL es un profesional con amplio conocimiento de las actividades relacionadas con sistemas de producción de bienes y servicios;

TERCERO. EL INGENIERO INDUSTRIAL EMPRESARIAL es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de los equipos a cargo del diseño, organización, supervisión y gestión de sistemas de producción de bienes y servicios;

CUARTO. EL INGENIERO INDUSTRIAL EMPRESARIAL está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Diseñar, organizar, implantar y evaluar sistemas integrados por recurso humano, materiales, equipos, e información,
2. Planear y controlar las operaciones propias de una organización,
3. Diseñar modelos y estrategias para el incremento de la calidad, productividad y competitividad en cualquier tipo de empresa,
4. Mejorar los métodos de trabajo,
5. Gerenciar procesos industriales,
6. Realizar actividades de gestión, mediante las cuales se abren espacios en los diferentes mercados para la comercialización de los bienes y servicios de las empresas,

7. Adaptar, generar y transferir nuevas tecnologías dentro de procesos de innovación y desarrollo tecnológico,
8. Diseñar y/o mejorar sistemas de seguridad e higiene industrial,
9. Tomar decisiones sobre la base del análisis financiero,
10. Administrar y controlar sistemas de inventarios,
11. Participar en los procesos de planeamiento estratégico y operativo de la organización,
12. Asesorar a las organizaciones en el campo de la Ingeniería Industrial,
13. Establecer programas de medición de trabajo y analizar muestras de trabajo para desarrollar estándares para la utilización de la mano de obra,
14. Realizar estudios de factibilidad técnica, económica y financiera,
15. Valorar el impacto ambiental y social de las actividades involucradas en la profesión,
16. Promover el desarrollo y educación de tecnologías que conlleven a una producción limpia de bienes,
17. Dirigir estudios sobre localización y distribución en planta y asesorar sobre la disposición más eficiente de las instalaciones, maquinaria y equipo, para procesos productivos o sistemas administrativos
18. Elaborar informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la Ingeniería Industrial Empresarial,
19. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la Ingeniería Industrial Empresarial,
20. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la Ingeniería Industrial Empresarial,

QUINTO. EL INGENIERO INDUSTRIAL EMPRESARIAL deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




Ing. Ángela Laguna Caicedo
Presidente

Ing. Rutilio Villarreal
Representante del
Colegio Ingenieros Civiles y Secretario

Ing. Amador Hassell
Representante de la Universidad
Tecnológica de Panamá

Ing. Luis Olmedo Vásquez
Representante del Colegio de
Ingenieros Electricistas, Mecánicos
y de la Industria

Arq. Carla López
Representante del
Colegio de Arquitectos

Arq. Lizandro Castellón
Representante de la Universidad
de Panamá

Ing. Yesenia Ríos
Representante Suplente del
Ministerio de Obras Públicas

